

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA

101. ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE NEGOCIACIÓN Y CIVE

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO.- REPRESENTANTES ADMON. EN MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN Y CIVE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática, que literalmente dice:

“

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 34 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público preceptúa en su apdo. 1:

“A los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituirá una Mesa General de Negociación en el ámbito de la Administración General del Estado, así como en cada una de las Comunidades Autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales.”

De igual modo, el artículo 36 apdo. 3 del mismo cuerpo legal establece:

“Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación (...)”

De otra parte, el artículo 3 apdo 2. del Reglamento de la extinta Consejería de Recursos Humanos, (BOME nº 4.666 de 4 de diciembre de 2009) señala que:

2. Corresponde en materia de Administraciones Públicas al Consejo de Gobierno:

“a) Establecer, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

(...)

c) Establecer las instrucciones a que deberán atenerse los representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla cuando proceda la negociación con la representación sindical de los funcionarios públicos de sus condiciones de empleo, así como dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados mediante su aprobación expresa y formal, estableciendo las condiciones de empleo para los casos en que no se produzca acuerdo en la negociación.

d) Establecer las instrucciones a que deberá atenerse la representación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la negociación colectiva con el personal sujeto a derecho laboral, y aprobar expresa y formalmente, en cuanto disposición administrativa, los acuerdos alcanzados.”

Considerando del mismo modo lo regulado en el artículo 7 tanto del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. núm. 19 de 29/12/09) como del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. núm. 6 de 22/04/10) y siendo competente esta Consejería en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16/07/19 relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraord. núm. 22 de 16/07/19),